



RESOLUCION No. 0739-AD-80

Lima, 16 de Diciembre de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "NARANJA MECANICA PUERTO NUEVO", con domicilio en la Calle San Martín N° 200, Puerto Nuevo del Distrito del Callao;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 61 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y art. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "NARANJA MECANICA PUERTO NUEVO" del Distrito del Callao como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/80  
TVM/emv  
Exp. 5297



VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



1650  
12 DIC. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "NARANJA MECANICA PERTO NUEVO" del Callao.

INFORME N° 465-OAJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado por el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. N° 21371.

Lima, 12 de diciembre de 1980

Atentamente,

OAJ/80  
TVM/emy  
Exp. 5297



*Villavicencio Murillo*  
VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica